



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 031 DE 2006
(27 DIC 2006)

Por el cual se aprueban proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*;

Que el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 141 de 1994 modificado por el parágrafo 1º del artículo 37 de la Ley 756 del 2002 establece que:

"Durante los quince (15) años siguientes a la promulgación de la presente ley, el Fondo asignará el quince por ciento (15%) de sus recursos para financiar proyectos regionales de inversión en energización, que presenten las entidades territoriales y que estén definidos como prioritarios en los planes de desarrollo respectivo.

De estos, el veinte por ciento (20%) se destinará a la financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución para la prestación del servicio público de gas combustible en los estratos 1 y 2."

Que el Artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el Artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 21 de diciembre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 138 del 4 de diciembre de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR A APROBAR
GAS	1183024180000	Municipio	PROYECTO DE MASIFICACION DE GAS NATURAL PARA LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL Y PAPAYAL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	Santander	Rionegro	1.812.214.000	1.049.730.780	2.861.944.780	1.762.283.800
GAS	1183024220000	Alcaldía Municipal	SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA CABECERA MUNICIPAL CHIMICHAGUA DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar	Chimichagua	1.322.582.000	2.298.806.400	3.621.388.400	1.286.142.163
GAS	1183024300000	Departamento del Huila	CONSTRUCCION GASODUCTOS URBANOS PARA LAS CIUDADES DE AGRADO, ALTAMIRA, GUADALUPE, PITAL Y SUAZA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Huila	Agrado, Altamira, Guadalupe, Pital y Suaza	3.328.667.000	8.127.140.050	11.456.007.050	3.237.149.911
GAS	1183024240000	Alcaldía	CONSTRUCCION SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANI	Magdalena	Ariguani	2.791.331.000	2.980.164.430	5.771.495.430	2.714.424.125

9.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de aprobarse proyectos por menor valor al solicitado, la entidad territorial deberá, en forma previa al respectivo desembolso, solicitar ante el Ministerio de Minas y Energía el ajuste del proyecto en relación con el valor y la fuente de financiación, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO SEXTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los



CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaría Técnica

Consejo Asesor de Regalías